TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 120 DE 2026

CONTRATO NUMERO	**120-2026**
CONTRATANTE	**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. - NIT 890.106.084.-4**
CONTRATISTA	**CREATIVA POP S.A.S / NIT 902014470-1**
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRAQUILLA S. A**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000, oo).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	**242 de fecha 7 de septiembre de 2026.**

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No **3.730.347,** expedida en Juan de Acosta - Atlántico, en calidad de Gerente de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**, mediante Decreto Metropolitano 0003 de 2025, sociedad identificada con el **NIT 890.106.084.-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA TERMINAL**, por medio del presente documento procedo generar la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** previo desarrollo de los respectivos antecedentes y consideraciones: **1**. Que la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. tiene como propósito principal planear y desarrollar las necesidades de la Entidad en cuanto al mantenimiento, adecuaciones en la infraestructura física y servicios de conformidad con la normatividad vigente, así como la administración de los bienes de la entidad.**2**. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así "...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal. 4. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5. Que las normas y procedimientos establecidos para regular la contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se encuentran contemplados en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No 223 del 9 de agosto de 2023. 6. Que las funciones esenciales de la oficina De Servicios Administrativos y logísticos son las

Vigilado SuperTransporte

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 120 DE 2026

siguientes. A. Planear y ejecutar los planes de Mantenimiento preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. B. Realizar las actividades necesarias para garantizar a través de los sistemas de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. C. Participar en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones (plan de compras) de la entidad, de acuerdo a las políticas internas establecidas. D. Administrar los recursos de caja menor asignados por la Gerencia para el adecuado funcionamiento de las actividades de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. E. Coordinar las actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad. Coordinar y controlar de manera eficiente el ciclo vital de los bienes muebles de la entidad. F. Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados con externos en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo y servicios generales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente. G. Realizar seguimiento a los servicios públicos domiciliarios de la entidad. H. Coordinar el almacén de la entidad. I. Coordinar la administración de los insumos de la entidad. J. Registrar los traslados de bienes según procedimientos establecidos. K. Verificar el estado físico de los bienes según procedimientos y políticas establecidas. L. Determinar la condición de baja de los bienes según procedimientos y políticas establecidas.7. Que la Compra e Instalación de Aires Acondicionados para las oficinas administrativas de la TERMINAL, es una inversión estratégica. Esta mejora contribuye al bienestar del personal, optimiza la productividad, protege los activos tecnológicos y documentales, fortalece la atención al público y favorece el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, lo que se traduce en una operación administrativa más eficiente y de mayor calidad. 8. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es el principal puerto terrestre de pasajeros del área metropolitana de Barranquilla, realizando 239.582 despachos, movilizando a 4.282.741 pasajeros y recibiendo 4.189.483 pasajeros en 233.671 arribos, por lo tanto, por LA TERMINAL transitan 8.472.224 pasajeros anualmente, es decir, 23.211 pasajeros diarios en promedio.9. Que las instalaciones de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla se encuentran en un predio de ocho (8) hectáreas, destacándose entre ellas el edificio de la Terminal, el parqueadero operativo, el parqueadero público, entre otros.10. Que la Terminal está conformada por cuatro módulos (A, B, C y D), diseñados para atender las diferentes operaciones, los cuales cada módulo, cuenta con aproximadamente treinta (30) sillas tipo TÁNDEM, el cual son indispensables en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla ya que soportan el alto tráfico diario y optimizan el espacio. 11. Que, con la finalidad de garantizar la seguridad, la comodidad de los usuarios la optimización del espacio se hace necesarios realizar mantenimiento correctivo, tiene como objetivo reparar o sustituir los componentes que ya presentan daño asegurando que las sillas tipo tándem permanezcan seguras, funcionales y disponibles para el servicio de los visitantes y el mantenimiento preventivo busca evitar la aparición de fallas mediante inspecciones, limpieza, ajustes y reemplazos programados.12. .Que los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 29 de 2020, se inició la correspondiente contratación bajo la modalidad definida así: ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS: Los proyectos cuya cuantía sea inferior o hasta diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sólo bastará con la firma y aceptación del formato de orden de compra, siempre precedido del análisis del sector o del mercado y estudio previo (...)" Cumpliendo con el procedimiento establecido, la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS deberá adelantase cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A **CLAUSULA SEGUNDA-PROVEEDOR:** El PROVEEDOR de la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS será ejercida por CREATIVA POP S.A.S identificado NIT 902014470-1 la cual es una persona jurídica con matrícula número 928.771 tal como se puede constatar en el Certificado de existencia y

Vigilado
Supertransporte

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 120 DE 2026

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), y presentar comprobantes de pago de este. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripción del servicio, además de las obligaciones y actividades señaladas en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA TERMINAL:** 1.Cancelar el valor de la ORDEN DE COMPRA en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. 2. Permitir el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE COMPRA por parte del PROVEEDOR. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Sección IX Etapa de Ejecución del contrato (supervisión y/ interventoría) 23. De las actividades de seguimiento y vigilancia contractual del Manual de contratación de la Entidad. 4. Exigir al PROVEEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto de la ORDEN DE COMPRA. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza de la presente ORDEN DE COMPRA. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.0000 M/L). PARÁGRAFO:** El valor precitado se subordina a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2026 y se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 242 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto de LA TERMINAL. **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA TERMINAL pagará al PROVEEDOR el valor de la presente orden de compra de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total de la orden de compra. Dicho pago deberá estar precedido por la presentación del informe de gestión de actividades con sus respectivos soportes, acompañado de la factura o cuenta de cobro respectiva, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será 2 días calendario, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., las garantías: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y meses (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** La TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, sanción que será impuesta mediante resolución motivada, sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar de conformidad a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con EL PROVEEDOR, ni con quien emplee para el cumplimiento de esta, en consecuencia, tampoco genera el pago de obligaciones prestacionales, o de ningún otro emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS**

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 120 DE 2026

DE LA ORDEN: Forman parte integrante de la presente orden de compra los siguientes documentos; Análisis del sector, estudio previo, certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta presentada por EL PROVEEDOR los demás documentos que legalmente se requieran y que sean necesarios para el desarrollo de la Presente orden. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUPERVISOR**: El supervisor de la presente orden de compra será el(la) **EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**

Se suscribe la presente a los nueve (9) días del mes de septiembre del Dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
GERENTE.

Revisó: Wilson Harold Consuegra Solano/ secretario general